



RESOLUCIÓN Nº RD 01 -006-19

La Paz, 1 3 FEB. 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4) y 5) del parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determinan que el régimen aduanero y comercio exterior, son competencias privativas del nivel central del Estado.

Que la Ley General de Aduanas, aprobada mediante Ley N° 1990 de 28/07/1999, en su artículo 3 preceptúa que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el artículo 29 de la Ley N° 1990, establece que la Aduana Nacional se instituye como una entidad de derecho público, de carácter autárquico, con jurisdicción nacional, de duración indefinida, con personería jurídica y patrimonio propios, asimismo, indica que se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el gobierno nacional.

Que los artículos 254 y 255 de la citada Ley, señalan que la Aduana Nacional implementará y mantendrá sistemas informáticos que requiera el control de los regímenes aduaneros, estableciendo bases de datos y redes de comunicación con todas las administraciones aduaneras y en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, bajo la jurisdicción de cada Administración Aduanera en zona primaria; dichos sistemas, responderán por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo Nº 29681 de fecha 20/08/2008 en su artículo 2, dispone que todas las personas naturales o jurídicas, públicas, privadas y mixtas, nacionales o extranjeras, están obligadas a reportar a la Aduana Nacional, la internación y salida de divisas del territorio nacional mediante formulario que será provisto por esta entidad, el mismo que para todos los efectos tendrá carácter de declaración jurada, excepto las entidades financieras reguladas y no

Página 1 de 5















reguladas cuyas operaciones de traslado de divisas al exterior o internación al territorio nacional se regirán conforme se establece en el artículo 4 del mismo Decreto Supremo.

Que el artículo 3 del citado Decreto Supremo prevé que el traslado físico de divisas por montos menores a \$us 50.000 (Cincuenta Mil 00/100 Dólares Estadounidenses) o su equivalente en otras monedas requerirá de registro en formulario para este propósito del Banco Central de Bolivia — BCB y para el traslado de montos entre \$us 50.000 (Cincuenta Mil 00/100 Dólares Estadounidenses) y \$us500.000 (Quinientos Mil 00/100 Dólares Estadounidenses) o su equivalente en otras monedas, requerirá de autorización del BCB y cuando el monto fuera mayor, la autorización será otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante Resolución Ministerial expresa, la cual será emitida considerando, entre otros aspectos, la opinión técnica favorable del BCB.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-012-18 de 15/06/2018, se aprobó el "Procedimiento para el Régimen de Viajeros y Control de Divisas", en cuyos Anexos 2 y 3 se encuentran las versiones del Formulario N° 250 "Declaración Jurada de Equipaje Acompañado e Ingreso de Divisas" y Formulario N° 251 "Declaración Jurada de Salida de Divisas".

CONSIDERANDO:













Que la Gerencia Nacional de Normas mediante Informe Técnico AN-GNNGC-DNPNC-I-112/2018 de 28/12/2018, reportó que a través de notas MEFP-VPSF/DGSF/USSF/N° 162/2018 de 30/08/2018, UIF/DAFL/70/2018 de 22/08/2018 y BCB-GOI-CE-2018-22 de 03/10/2018, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP, Unidad de Investigaciones Financieras – UIF y el Banco Central de Bolivia – BCB, respectivamente, efectuaron observaciones a los Formularios N° 250 "Declaración Jurada de Equipaje Acompañado e Ingreso de Divisas" y Formulario N° 251 "Declaración Jurada de Salida de Divisas", aprobados mediante Resolución de Directorio N° RD 01-012-18 de 15/06/2018, pues no se habría consignado datos sobre el origen y destino de divisas, por lo que, se habrían desarrollado diferentes reuniones interinstitucionales para abordar la temática.

Que el referido Informe Técnico continúa manifestando que luego de la evaluación de la solicitud de inclusión del dato sobre origen de divisas en los Formularios N° 250 "Declaración Jurada de Equipaje Acompañado e Ingreso de Divisas" y N° 251 "Declaración Jurada de Salida de Divisas", representantes del Banco Central de Bolivia, Unidad de Investigaciones Financieras, Aduana Nacional y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, acordaron incorporar un campo sobre el origen de las divisas en los referidos formularios, contándose con el Acta de Reunión R-111 V.1 de 17/12/2018, en la que se arribó a la conclusión de dar cumplimiento a la instrucción del Ministro de Economía y Finanzas Públicas, para restituir el campo de origen de las Divisas en los citados formularios, resaltando que el Banco Central de Bolivia a través de nota BCB-GOI-SRES-DOI-CE-2018-127 de 19/12/2018, aprobó dichos formularios en el marco de lo señalado en el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2018.

Que, el mencionado Informe Técnico concluye que es necesario que en los Formularios Nº 250

Página 2 de 5





"Declaración Jurada de Equipaje Acompañado e Ingreso de Divisas" y N° 251 "Declaración Jurada de Salida de Divisas", aprobados mediante Resolución de Directorio N° RD 01-012-18 de 15.06.2018, se incorpore el dato del origen de las divisas en los mismos; así mismo que es pertinente eliminar la palabra "adicionalmente" del Rubro III REGISTRO DE DIVISAS POR MONTOS MENORES A USD 50.000 O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS del Formulario N° 251 "Declaración Jurada de Salida de Divisas"; y, modificar el numeral V.A.4 del Procedimiento para el Régimen de Viajeros y Control de Divisas aprobado por la citada Resolución de Directorio, considerando que a la salida de territorio nacional, el viajero sólo debe presentar uno de los tres documentos establecidos en el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008 de acuerdo al monto de las divisas que porta el viajero internacional.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN-GNJGC-DALJC-I-56-2019 de 31/01/2019, concluye que de conformidad a la solicitud realizada por la Gerencia Nacional de Normas mediante Informe Técnico AN-GNNGC-DNPNC-I-112/2018 de 28/12/2018 y siendo que existe consenso entre el Ministerio de Economía y Finanzas, la Unidad de Investigaciones Financieras, el Banco Central de Bolivia y la Aduana Nacional, se establece la necesidad de modificar los Formularios N° 250 "Declaración Jurada de Equipaje Acompañado e Ingreso de Divisas" y N° 251 "Declaración Jurada de Salida de Divisas", aprobados mediante Resolución de Directorio RD 01-012-18 de 15/06/2018, incorporando un campo sobre el dato del origen de las divisas en los mismos; asimismo es pertinente suprimir la palabra "adicionalmente" del Rubro III REGISTRO DE DIVISAS POR MONTOS MENORES A USD 50.000 O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS del Formulario N° 251 "Declaración Jurada de Salida de Divisas"; y, modificar el numeral V.A.4 del Procedimiento para el Régimen de Viajeros y Control de Divisas para aclarar cuáles son los Formularios que el viajero debe presentar a momento de ingresar y salir de territorio boliviano, por lo que, recomienda la emisión de una Resolución de Directorio de la Aduana Nacional, en aplicación de lo preceptuado en los incisos e) e i) del artículo 37 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, así como el inciso a) del artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000.











CONSIDERANDO:

Que los incisos e) e i) del artículo 37 de la citada Ley, señalan que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar procedimientos que se requieran, así como aprobar medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de los mismos

Que asimismo, el inciso a) del artículo 33 del citado Reglamento establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Página 3 de 5





POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar el formato de los Formularios Nº 250 "Declaración Jurada de Equipaje Acompañado e Ingreso de Divisas" y Nº 251 "Declaración Jurada de Salida de Divisas", que se encuentran en Anexos 2 y 3 del "Procedimiento para el Régimen de Viajeros y Control de Divisas" aprobados mediante Resolución de Directorio RD 01-012-18 de 15/06/2018, que en anexo forman parte indivisible de la presente resolución.

SEGUNDO. Modificar el numeral V.A.4 del Procedimiento para el Régimen de Viajeros y Control de Divisas aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-012-18 de 15.06.2018, con el siguiente texto:

"Antes de ingresar o salir hacia o desde territorio nacional (en medios de transporte internacional de pasajeros vía aérea, terrestre, vehículos turísticos o a pie), el viajero está obligado a llenar de forma manual, o mediante el sistema informático de la Aduana Nacional o a través del aplicativo (App) instalado en dispositivos móviles los siguientes formularios:



Ingreso:

- Formulario 250 para el control de su equipaje y divisas por montos menores a \$us. 50.000 o su equivalente en otras monedas.
- Para montos entre \$us 50.000 y \$us. 500.000 o su equivalente en otras monedas adicionalmente, debe presentar, el formulario habilitado por el Banco Central de Bolivia en su página web, conforme el procedimiento establecido por dicha entidad.
- Para montos mayores a \$us. 500.000 o su equivalente en otras monedas, adicionalmente debe presentar, la Resolución Ministerial expresa emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.



Salida

- Formulario 251 para el control de divisas por montos menores a \$us 50.000 o su equivalente en otras monedas.
- Para montos entre \$us 50.000 y \$us. 500.000 o su equivalente en otras monedas debe presentar, el formulario habilitado por el Banco Central de Bolivia en su página web, conforme el procedimiento establecido por dicha entidad.
 - Para montos mayores a \$us. 500.000 o su equivalente en otras monedas, debe presentar, la Resolución Ministerial expresa emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas".

Página 4 de 5













TERCERO. La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y Gerencias Regionales en un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución de Directorio, preverán la impresión y distribución de los Formularios N° 250 "Declaración Jurada de Equipaje Acompañado e Ingreso de Divisas" y Nº 251 "Declaración Jurada de Salida de Divisas" que en anexo forman parte indivisible de la presente Resolución de Directorio.

CUARTO. Dejar sin efecto los formatos de los formularios 250 de "Declaración Jurada de Equipaje Acompañado e Ingreso de Divisas" y Nº 251 de "Declaración Jurada de Salida de Divisas" aprobados mediante RD 01-012-18 de 15/06/2018.

QUINTO. La presente Resolución entrará en vigencia a los treinta (30) días hábiles posteriores a su publicación.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana de Aeropuerto y de Frontera, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

DIRECTOR MACIONAL

Navarro Paz DIRECTORA ADUANA NACIONAL

MDAV/LINP/FMCC GG: AAPP
GNJ: MJPP/VLCM/KEZP GNN: MRA/MBC/SAC RD: CATEGORÍA 01

DUANA NACIONAL



Formulario N° 250



DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPAJE ACOMPAÑADO E INGRESO DE DIVISAS (Divisas por montos menores a USD 50,000 o su equivalente en otras monedas)

Affidavit of Accompanied Baggage and Currency Entry

(Currencies for amounts less than USD 50 000 or its equivalent in other currencies)



TODO VIAJERO PROCEDENTE DEL EXTERIOR DEL PAÍS, DEBE PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS:	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: Pasaporte: CI: Clidentification document Passport	
NACIONALIDAD: Boliviano: Extranjero: PAÍS DE F Nationality Description Country of	PROCEDENCIA:
	INGRESO A BOLIVIA:
TRANSPORTE UTILIZADO: Terrestre: Fluvial: Aéreo: (Means ci transport used: Ferrestrial: River Air	MOTIVO DEL VIAJE: Turismo: Retorno: Otro: Otro: Ciner
NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE: Name of the transportation company:	N° VUELO/ N° PLACA: Flight number : Plate number
EQUIPAJE ACOMPAÑADO:/Accompanied Baggage:	
ESTA DECLARACIÓN INCLUYE EL EQUIPAJE DE MENORES This declaration includes baggage of minors under the age of 18	
LUEGO DE HABER LEÍDO LAS INSTRUCCIONES DETALLAD, DECLARO TRAER EQUIPAJE Y/O ARTÍCULOS SUJETOS AL l After i have read the instructions on the reverse of this form. I de payment of customs faires.	PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS: SI: NO: O
REGISTRO DE DIVISAS POR MONTOS MENORES A L Registration of currencies for amounts less than USD	JSD 50,000 O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS:/ 0 50,000 or its equivalent in other currencies:
TRAIGO (TRAEMOS) DINERO EN EFECTIVO POR UNA CANTID	
	AD MAYOR A USD 10,000 O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS/ 6
(we bring) cash money for an amount greater than USD 10,000	or its equivalent in other currencies SI/Yes: NO:
(we bring) cash money for an amount greater than USD 10,000	or its equivalent in other currencies SUFrest NO: NO: NO QUE TRAE(N): If your answer was affirmative, declare the emount you or
(we bring) cash money for an amount greater than USD 10,000	or its equivalent in other currencies SUFFEST NOTO AD QUE TRAE(N): If your enswer was affirmative declare the emount you or Imported Amount TIPO DE MONEDA: Franciscy (your enswer was affirmative declare the emount you
(we bung) cash money for an amount greater than USD 10,000 SI SU RESPUESTA FUE AFIRMATIVA DECLARE LA CANTIDA USD (DOLARES ESTADOUNIDENSES) Sin centavos/(USD Dollars)no cents OTRAS MONEDAS Sin centavos/OTHE CURRENCIES no e	or its equivalent in other currencies SUFFEST NOTO AD QUE TRAE(N): If your enswer was affirmative declare the emount you or Imported Amount TIPO DE MONEDA: Franciscy (your enswer was affirmative declare the emount you
(we bung) cash money for an amount greater than USD 10,000 SI SU RESPUESTA FUE AFIRMATIVA DECLARE LA CANTIDA USD (DOLARES ESTADOUNIDENSES) Sin centavos/THE Sin centavos/THE	or its equivalent in other currencies SUFFEST NOTO AD QUE TRAE(N): If your enswer was affirmative declare the emount you or Imported Amount TIPO DE MONEDA: Franciscy (your enswer was affirmative declare the emount you
(we bung) cash money for an amount greater than USD 10,000 SI SU RESPUESTA FUE AFIRMATIVA DECLARE LA CANTIDA USD (DOLARES ESTADOUNIDENSES) Sin centavos/(USD Dollars) no cents OTRAS MONEDAS Sin centavos/(USD CURRENCIES no cents) SEÑALE EL ORIGEN DE LAS DIVISAS: Indicate the origin of the currencies	or its equivalent in other currencies SUFFEST NOTO AD QUE TRAE(N): If your enswer was affirmative declare the emount you or Imported Amount TIPO DE MONEDA: Franciscy (your enswer was affirmative declare the emount you
(we bing) cash money for an amount greater than USD 10,000 SI SU RESPUESTA FUE AFIRMATIVA DECLARE LA CANTIDA USD (DOLARES ESTADOUNIDENSES) Sin centavos/(USD Dollars) no cents OTRAS MONEDAS Sin centavos/OTHE CURRENCIES no cents SEÑALE EL ORIGEN DE LAS DIVISAS: Inorcate the origin of the currencies IMPORTANTE://mportant:	OF Its equivalent in other currencies SUPPER: NO: NO: NO: NO: NO: NO: NO: NO: NO: NO
SI SU RESPUESTA FUE AFIRMATIVA DECLARE LA CANTIDA USD (DOLARES ESTADOUNIDENSES) Sin centavos/(USD Dollars) no cents OTRAS MONEDAS Sin centavos/(USD Dollars) no cents OTRAS MONEDAS Sin centavos/OTHE CURRENCIES no cents IMPORTANTE://mportant: SI USTED, TIENE UN MONTO IGUAL O MAYOR A USD 50,000, have an amount equal or greater than USD 50,000, you must als LA DECLARACIÓN JURADA REGISTRADA EN LA PAGINA WEB	AD QUE TRAE(N): If your answer was affirmative declare the emount you or imported Amount. S: ER cents ADICIONALMENTE DEBE PRESENTAR UNO DE ESTOS DOCUMENTOS: # so present one of these documents. I DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, CUANDO EL DINERO QUE LLEVA ES IGUA egistered africavit on the website of the Central Bank of Edivia, when the money your
SI SU RESPUESTA FUE AFIRMATIVA DECLARE LA CANTIDA SI SU RESPUESTA FUE AFIRMATIVA DECLARE LA CANTIDA USD (DOLARES ESTADOUNIDENSES) Sin centavos/USD Dollars)no cents OTRAS MONEDAS Sin centavos/USD Dollars)no cents SEÑALE EL ORIGEN DE LAS DIVISAS: Inorcate the origin of the currencies IMPORTANTE://mportant: SI USTED, TIENE UN MONTO IGUAL O MAYOR A USD 50,000, have an amount equal or greater than USD 50 000, you must als LA DECLARACIÓN JURADA REGISTRADA EN LA PAGINA WEB MAYOR A USD 50,000 Y MENOR O IGUAL A USD 500,000/Tiene is equal or greater than USD 50 000 and less or equal to USD 500.00	AD QUE TRAE(N): If your answer was affirmative declare the emount you or imported Amount St. TIPO DE MONEDA: frameway it on the cents. ADICIONALMENTE DEBE PRESENTAR UNO DE ESTOS DOCUMENTOS: # so present one of these documents. If DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, CUANDO EL DINERO QUE LLEVA ES IGUA egistered amount on the website of the Central Bank of Ectivia, when the money you come. IZAS PÚBLICAS, CUANDO EL DINERO QUE LLEVA ES MAYOR A USD 500,000
We bund) cash money for an amount greater than USD 10,000 SI SU RESPUESTA FUE AFIRMATIVA DECLARE LA CANTIDA USD (DOLARES ESTADOUNIDENSES) Sin centavos/(USD Dollars) no cents OTRAS MONEDAS Sin centavos/(USD Dollars) no cents SEÑALE EL ORIGEN DE LAS DIVISAS: Indicate the origin of the currencies IMPORTANTE://important: SI USTED, TIENE UN MONTO IGUAL O MAYOR A USD 50,000, have an amount equal or greater than USD 50 000, you must als LA DECLARACIÓN JURADA REGISTRADA EN LA PAGINA WEB MAYOR A USD 50,000 Y MENOR O IGUAL A USD 500,000/The ris equal or greater than USD 50 000 and less or equal to USD 500.00 LA AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINAN authorization of the Ministry of Economy and Public Finance, when is HE LEIDO LA INFORMACIÓN EN EL REVERSO DE ESTE	AD QUE TRAE(N): If your answer was affunctive declare the emount you or imported. Amount TIPO DE MONEDA: Intercey to be seen to be present one of these documents. ADICIONALMENTE DEBE PRESENTAR UNO DE ESTOS DOCUMENTOS: # see present one of these documents. IDEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, CUANDO EL DINERO QUE LLEVA ES IGUA egistered affidavit on the website of the Central Bank of Echivia, when the money you carry is greater than USO 500,000.
(we bing) cash money for an amount greater than USD 10,000 SI SU RESPUESTA FUE AFIRMATIVA DECLARE LA CANTIDA USD (DOLARES ESTADOUNIDENSES) Sin centavos/USD Dollar syno cents OTRAS MONEDAS Sin centavos/USD Dollar syno cents SEÑALE EL ORIGEN DE LAS DIVISAS: Inorcate the origin of the currencies IMPORTANTE://important: SI USTED, TIENE UN MONTO IGUAL O MAYOR A USD 50,000, have an amount equal or greater than USD 50 000, you must als LA DECLARACIÓN JURADA REGISTRADA EN LA PAGINA WEB MAYOR A USD 50,000 Y MENOR O IGUAL A USD 500,000/The re is equal or greater than USD 50 000 and less or equal to USD 500.00 LA AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINAN authorization of the Ministry of Economy and Public Finance, when is HE LEIDO LA INFORMACIÓN EN EL REVERSO DE ESTE PRESENTE	AD QUE TRAE(N): If your answer was affirmative declare the emount you or imported Amount TIPO DE MONEDA: Intensy it on a present one of these documents DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, CUANDO EL DINERO QUE LLEVA ES IGUA egistered affidavit on the website of the Central Bank of Edina, when the money you arrow is greater than USO 500,000 the money you carry is greater than USO 500,000
(we bing) cash money for an amount greater than USD 10,000 SI SU RESPUESTA FUE AFIRMATIVA DECLARE LA CANTIDA USD (DOLARES ESTADOUNIDENSES) Sin centavos/USD Dollar syno cents OTRAS MONEDAS Sin centavos/USD Dollar syno cents SEÑALE EL ORIGEN DE LAS DIVISAS: Inorcate the origin of the currencies IMPORTANTE://important: SI USTED, TIENE UN MONTO IGUAL O MAYOR A USD 50,000, have an amount equal or greater than USD 50 000, you must als LA DECLARACIÓN JURADA REGISTRADA EN LA PAGINA WEB MAYOR A USD 50,000 Y MENOR O IGUAL A USD 500,000/The re is equal or greater than USD 50 000 and less or equal to USD 500.00 LA AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINAN authorization of the Ministry of Economy and Public Finance, when is HE LEIDO LA INFORMACIÓN EN EL REVERSO DE ESTE PRESENTE	AD QUE TRAE(N): If your answer was affirmative declare the amount you or imported Amount. S: ER cents ADICIONALMENTE DEBE PRESENTAR UNO DE ESTOS DOCUMENTOS: # so present one of these documents. DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, CUANDO EL DINERO QUE LLEVA ES IGUA egistered afridavil on the website of the Central Bank of Edina, when the money your company you carry is greater than USD 500,000 the money you carry is greater than USD 500,000.







INFORMACIÓN GENERAL:

DECLARACION JURADA

Todo viajero individual o responsable de un grupo familiar que ingresa a territorio boliviano, debe llenar la Declaración Jurada de Equipaje Acompañado y Control de Divisas (Formulario Nº 250), y presentarla a la administración aduanera para su verificación.

EQUIPAJE ACOMPAÑADO

Es el conjunto de artículos de uso o consumo del viajero conducidos al o a los países de su trayecto o destino, en cantidades y valores que no demuestren fines comerciales (Artículo 188 RLGA).

Se permite al viajero, introducir sin el pago de tributos aduaneros como equipaje acompañado los siguientes artículos:

- 1. ARTÍCULOS USADOS: prendas de vestir y efectos personales, libros, revistas, impresos de todo carácter, una máquina fotográfica, una computadora portátil, una filmadora y accesorios, una grabadora, radio grabadora o radioreceptor, un teléfono celular, artículos deportivos, un instrumento musical, coches para niños, sillas de rueda para inválidos y demás bienes de uso ortopédico personal
- 2. ARTÍCULOS NUEVOS: Artículos de estricto uso o consumo personal sin fines comerciales hasta por un valor de USD 1,000 (Un mil dólares americanos), con las siguientes limitaciones:
 - * Hasta 3 litros de bebidas alcohólicas.
 - * Hasta 400 cigarrillos.
- * Hasta 50 cigarros o quinientos gramos de tabaco picado.

Nota: Todos los artículos que no se encuentren detallados en los numerales 1 y 2, o que excedan su franquicia de USD 1,000 (Un mil dólares americanos), están sujetos al pago de tributos aduaneros.

INGRESO DE DIVISAS

En cumplimiento al Decreto Supremo Nº 29681 de 20/08/2008, todo viajero esta obligado a reportar a la Aduana Nacional mediante la presente Declaración Jurada, la internación o salida de dinero, hacia o desde territorio nacional, considerando los siguientes aspectos:

- * Para montos menores a USD 50,000 (o su equivalente en otra moneda o una combinación de ambas) presentará sólo la Declaración Jurada de Equipaje Acompañado y de Ingreso de Divisas (Form. 250).
- * Para montos entre USD 50,000 y USD 500,000 (o su equivalente en otra moneda o una combinación de ambas), además del Form. 250. deberá presentar la autorización del Banco Central de Bolivia, que podrá ser solicitada e impresa accediendo a la página web del Banco Central de Bolivia.
- * Para montos mayores a USD 500,000 (o su equivalente en otra moneda o una combinación de ambas), además del Form. 250, deberá presentar la autorización que emite el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante Resolución Ministerial expresa.

IMPORTANTE

Los artículos que estén sujetos al pago de tributos aduaneros y no sean declarados serán comisados.

Se aplicará la franquicia para Equipaje Acompañado, siempre y cuando haya transcurrido un periodo mayor a noventa (90) días desde su último ingreso al país.

Respecto a las divisas, si usted no presenta la declaración jurada, o lo hiciera en forma imprecisa, o no cumpliera con la autorización debida, será pasible a una multa del treinta por ciento (30%) de la diferencia entre el monto que se establezca de la revisión física y el monto declarado, sin perjuicio de la acción legal que corresponda.

GENERAL INFORMATION:

AFFIDAVIT

Every individual traveler of person in charge of a family group that enters Bolivian territory must complete the Affidavit of Accompanied Baggage and Currency Control (Form No. 250), and present if to the customs administration for vertication.

IIN ACCOMPANIED BAGGAGE

Is the set of traveler's articles that are taken to the countries of their route or destination, in quantities and values that do not presume commercial purposes (Article 188 PLGA).

The traveler is authorized to introduce the following items without payment of customs duties as accompanied baggage:

- 1. USED ARTICLES clothing and personal heringings, books magazines, printed matter of all characters a chorographic machine, a portable computer, a video camera and accessories, a recorder, a radio recorder or a radio receiver, a cell phone, sporting goods, a musical instrument, children's car, wheelchairs for invalids and other goods for personal orthopedic use.
- 2. NEW ARTICLES Articles of strict personal use or non-commercial personal consumption up to a value of USD 1 000 (one thousand USD deliars) with the following limitations
- ' Up to 3 liters of alcoholic beverages
- † ∪_i) to 400 cigareites
- * Unito 50 cigarettes or 339 grams of chopped tobacco up.

Note. All the items that are not detailed in numerals 1 and 2, or flist exceed their tranchise of USD 1,000 (One thousand USD dollars), are subject to the payment of customs taxes.

CURRENCY INCOME

In compliance with Supreme Decree No. 29661 of 08/20/2006 at navelars must report to National Customs forough this Affidavit. The currency income to or from the national territory, considering the following aspects.

- * For amounts less than USD 50,600 (or its equivalent in another currency or a combination of both) will only present the Affida at or Accompanied baggage and Currency Income (Form 250).
- * For amounts between USD 50 000 and USD 500 000 for its equipment in another converge or a combination of both, in a dilition to the Form 250, must submit the authorization of the Central Bank of Bolivia. Which may be requested and printed by accessing the web page of the Central Bank of Bolivia.
- * For amounts higher than USD 500,000 (or its equivalent in another currency or a combination of both) in addition to the Form, 250, must submit the authorization issued by the Ministry of Economy and Public Emance through Ministerial Resolution.

<u>IMPORTANT</u>

The articles that are subject to the payment of customs taxes and are not declared will be seized.

The Accompanied Baggage franchise will be applied proyided that a period of more than ninety (90) days has elapsed since the last entry into the courts.

Regarding the foreign currency if you do not present the sworm statement or do so inaccurately, or do not comply with the authorization you will be subject to a fine of thirty percent (30%) of the difference between the amount established of the physical review and the amount declared, without prejudice to the corresponding legal action.

Formulario N° 251



DECLARACIÓN JURADA DE SALIDA DE DIVISAS

(Divisas por montos menores a USD 50,000 o su equivalente en otras monedas)

Affidavit of departure of currencies

(Currencies for amounts less than USD 50 000 or its equivalent in other currencies)



TODA PERSONA QUE VIAJA AL EXTERIOR DEL PAÍS, DEBE PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Every person who travels abroad, must provide the following information:

NOMBRES Y APELLIDOS:				- Masculino: C	Femenino: C
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: Pasaporte: Identification document Passport	O CI: O Otro: O		Nº : Number		
$\begin{array}{ll} \textbf{NACIONALIDAD:} & \textbf{Boliviano:} & \bigcirc & \textbf{Extranjero:} \\ \textit{Nationality} & \textit{Bolivian} & \bigcirc & \textit{Foreign:} \\ \end{array}$	PAÍS DE DEST Destination Cod				
NOMBRE DE LA FRONTERA, AEROPUERTO O PU Name of the border, airport or port of departure of Bo	JERTO DE SALIDA DE olivia	BOLIVIA:			
TRANSPORTE UTILIZADO: Terrestre: Fluvial: (Means of Iransport used Terrestrial River:	Air Reasor		ırısm. C	lusiness Ot	ro:O her
NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE:		N° VU	ELO/ N° PLA	CA:	
REGISTRO DE DIVISAS POR MONTOS MEN	IORES A USD 50 00	o,			NEDAS:/
Registration of currencies for amounts less					**************************************
LLEVO DINERO EN EFECTIVO POR UNA CANTIDAL amount greater than USD 10.000 or its equivalent in	•	O SU EQUIVAI	ENTE EN O	TRAS MONEDAS	SEE carry cash for t
SI SU RESPUESTA FUE AFIRMATIVA DECLARE L	LA CANTIDAD QUE LLI	EVA:If your answ	er was affirma	ative declare the	amount carry
Sin centavos/(USD) Sin ce	AS MONEDAS: entavos/OTHER RENCIES no cents	:/Amount		TIPO DE MONE	DA:/Cumerov type
SEÑALE EL ORIGEN DE LAS DIVISAS:					
IMPORTANTE://important: SI USTED, LLEVA UN MONTO IGUAL O MAYOR A US more than USD 50 000, you must presente one of th		NTAR UNO DE E	STOS DOCU	MENTOS: # you	have an amount of
 LA DECLARACIÓN JURADA REGISTRADA EN LA F MAYOR A USD 50,000 Y MENOR O IGUAL A USD 5 it an USD 50 000 and less or equal to USD 500,000 					
 LA AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE ECONON authorization of the Ministry of Economy and Public Fil 				LLEVA ES MAYO	OR A USD 500,000/
HE LEIDO LA INFORMACIÓN EN EL REVERS	O DE ESTE FORMULA PRESENTE DECLARAC		BAJO JURA	AMENTO LA EX	ACTITUD DE LA
I have read the information on the back			accur a cy of	this affidavit sta	tement
FĘCHA:		FIRMA:			



INFORMACIÓN GENERAL:

DECLARACION JURADA

Todo viajero individual que salga de territorio boliviano, deberá llenar la Declaración Jurada de Salida Física de Divisas (Formulario N° 251), y presentarla a la administración aduanera para su verificación.

11.3

DECLARACIÓN DE DIVISAS

En cumplimiento al Decreto Supremo Nº 29681 de 20/08/2008, todo viajero esta obligado a reportar a la Aduana Nacional mediante la presente Declaración Jurada, la internación o salida de dinero, hacia o desde territorio nacional, considerando los siguientes aspectos:

- * Para montos menores a USD 50,000 (o su equivalente en otra moneda o una combinación de ambas) presentará la Declaración Jurada de Salida Física de Divisas (Form. 251).
- * Para montos entre USD 50,000 y USD 500,000 (o su equivalente en otra moneda o una combinación de ambas), deberá presentar la autorización del Banco Central de Bolivia, que podrá ser solicitada e impresa accediendo a la página web del Banco Central de Bolivia.
- * Para montos mayores a USD 500,000 (o su equivalente en otra moneda o una combinación de ambas), deberá presentar la autorización que emite el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante Resolución Ministerial expresa.

IMPORTANTE

Si usted no presenta la declaración jurada, o lo hiciera en forma imprecisa, o no cumpliera con la autorización debida, será pasible a una multa del treinta por ciento (30%) de la diferencia entre el monto que se establezca de la revisión física del equipaje y el monto declarado, sin perjuicio de la acción legal que corresponda.

GENERAL INFORMATION:

<u>AFFIDAVIT</u>

Every individual traveler who leaves Bolivia must complete the Affidavit of Physical Currency Outflow (Form N ° 251) and present to the customs administration for verification.

M

CURRENCY DECLARATION

In compliance with Supreme Decree No. 29681 of 08/20/2008 all travelers must report to National Customs through this Affidavit, the income or the outflow of money, to or from the national territory, considering the following aspects:

- * For amounts less than USD 50,000 (or its equivalent in another currency or a combination of both) will present the Affidavit of departure of currencies (Form 251)
- * For amounts between USD 50,000 and USD 500,000 (or its equivalent in another currency or a combination of both), you must present the authorization of the Central Bank of Bolivia which may be requested and printed by accessing the website of the Central Bank of Bolivia
- * For amounts greater than USD 500,000 (or its equivalent in another currency or a combination of both), you must present the authorization issued by the Ministry of Economy and Public Finance through an express Ministerial Resolution.

<u>IMPORTANT</u>

If you do not submit the affidavit, or do so inaccurately, or fails to comply with the appropriate authorization, you will be liable to a fine of thirty percent (30%) of the difference between the amount that is established from the physical review of the Baggage and the declared amount, without prejudice to the corresponding legal action.

w.aduana.gob.bo Linea gratuita 800-10-5001

RESOLUCIÓN Nº RD 01 006 19

La Paz, febrero 13 de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 41 y 51 del psaragrato 1 del articula 298 de la Constitución Politica del Estado, determinan que el regimen adrianero y conveter-exterior, son competencias promuvas fel nevel central del Estado

Que la Les, General de Admanas, aprobada mediante Ley N^{α} 1990 de 28/07/1999, en a triculo β preceptia que la Admana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscaliza el paso de mercancias por las fronterios, puertros γ aempretros del Salo, intervenir en il

una emitad de derecho público, de caracter autarquico, cen jurisdiscisión nacional, de duración indefinida, con personería jurídica y patrim ano oropros, asimismo, indica que es sujeitará a las políticas y tromas económicas y cornerciales del país, cumplendo las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio en el marco de las políticas económica y comerciales definidas por el gobierno nacional

Que los artículos 254 y 255 de la citada Ley, señalan que la Aduana Nacional implementará y mantendrá sistemas informáticos que réquiera el control de los regimenes aduaneros, estableciendo bases de datos y redes de comunicación con todas las administraciones estatoleciendo bases de datios y federa de comunicacion con todas las administraciones adautencia y en contribuisción con los superadores privades que lengan relación (on la vina grigariam diches vialentas, responderán por el control y seguridad de los pogramas y medios de almanerammento de la información de los processos operativos adauteros y comprenderá la emissión y recepción de los formalarios objestes y declaraciones acusarena, se en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para 4 procyenmento processos de la consistencia por medios digitalizados en general, utilizados para 4 procyenmento por medio de la consistencia del consistencia sea en forma documental o por mentos dignamentos en de los distintos regimenes y operaciones aduaneros

CONSIDERANDO:

Que el Decreto, Suprema N° 28981 de fecha 20/08/2008 es si artículo 2, dispone que todas las personas mismales o jurídicas, públicas, privadas y mistas, nacionales, o acromigras, actán obligadas a reportar a la Aduana Nacional. la internación y salida de divisas del territorio nacional mediante formulario que será provisto por esta entidad, el mismo que para trados los efectos tendrá carácter de declaración surada, excepto las entidades financiera reguladas y no reguladas cuyas operaciones de traslado de divisas al exterior o internación al territorio nacional se regirán conforme se establece en al artículo 4 del mismo Decrete

Que el artículo 3 del citado Decreto Supremo prevé que el traslado físico de divisas por montos menores a Sux 50.000 (Cincuenta Mil 000 000 Deliures Estadounidenses) o su montos menores à Sus-ST-DIKI ("Incuenta Mil (1821/95) Eschares, Estadomandenesso o su quivalente qui chicia monetale sequencia de registro en formulario para este proposito del Banco Central de Bolaris Estadounamentes y Sus-Stool (2000) (Quinnettos Mil 100/100 Dolares Ballo (1801/100) (Cincienti Estadounidenesso) su qui qui entre en ortas monetas, requergia de autorezonova 43, 6/2. By cuando el monte forma grayar la susvivació de son torgado por el Ministerio de Exnomía y Finanzas de la monte de susvivació de la compada por el Ministerio de Exnomía y Finanzas (1801/100). El considerado, entre entre de la CEB de la Centra de la Centra de la CEB de la Centra de la Centra de la Centra de la CEB de la Centra de la Centra de la Centra de la CEB de la CEB de la Centra de la CEB de la C

Que mediante Resolución de Directorio Nº RD 01-012-18 de 1:5/06/2018, se aprobó Trocedimiento para el Regimen de Viajero y Control de Divisas", en cuyos Anexo 2 y 3 se encuentran las versiones del Formuario № 250 "Declaración Jurada de Equipaje Acompañado e Ingreso de Divisas" y Formulario № 251 "Declaración Jurada de Salida de Divisas".

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional da Nommas meliante Informe Técnato ACA-UNNOC-BNPNC-[-11/2/018 de 136/12/2019, reportó que através de notas MEPP-VPSP/DGSP/RSSP/N-E0/2/018 de 3/00/R2018. UIP-DAFL-Zo 3014 de 22/08-2018 y BCB-GO-CI-CE-20 8-22 de 10/2018 de 3/MR/2018, UIP DAFL, 70, 314 de 22/08-2018 y BCB-GOI-CE-20-8-22 de 10/07/2018, de Ministrio de Econocimy Finanza Fibbicas. MEPL, [Indigated te howarjaciones Financieras - Uiⁿ y ei Sanco Central de Bolivas - BCB, respectivamente, efectuaron observaciones a lus Formulanza N° 250 "Declaración Jurada de Luginga Acomandado e Ingreso de Divisas" y Formulan N° 251 "Declaración Jurada de Saldida de Divisas", parobados medicam Resolucação de Directoro N° ND 0-10-12-18 de 3/M/2018, pues no se habria consignado datos sobre el origen y destino de divisas, por lo que, se habria desarrollado d'ieferentes resulones interinstitucionales para abordar la tendícia.

Que ob mésculas informe l'écnico continúa-manifestando que luego de la evaluación de la obicida de inclusión del dato sobretorigen de divisas en los Formularios N° 250 "Declaración Jurida de Equipaje Accompañados l'Ingreso de Povisas" y N° 251 "Declaración Jurida de Edipaje Accompañados l'Ingreso de Povisas" y N° 251 "Declaración Jurida de Sulda de Divisas", representantes le Il Banco Central de Bolivia, Unidad de Investigaciones Financieras, Aduanas Nacional y kinistento de Ecnoremia y Finanzas Públicas, acordaron micorporar un campo sobre el origen de las divisas en los retendos formularios, contándose con el Acta de Reunión R-111 VI de 17/12/2018, en la que se arribó a la conclusión de dar gravan las mismas y de generar las estadistacion de la recunuración de los tributos que atribuciones o funciones que le figin las leyes.

Que el artículo 29 de la Ley Nº (1990, establece que la Adanaa Nacional se instituye como una emidad de derecho público, de caracter a unarquico, con jurisdicción nacional, de duración infefinida, con persuentia prindica o notativo a no

One, el mencionado Informe Técnico conclusys que na sacursafic que en los Formularios Nº 250 Declaración Jarada de Equipiça Acompañado e Ingresc de Divissas", № 251 de Declaración Jarada de Salda de Divissas, "que hombados medianta Recolución de Tierctorio Nº RD Ul-012-18 de 15.00,2018, ac incorpore el dato del orgen de las divisso en los REGISTRO DE DIVISSAS POR MONTOS MEMORES A USEJ 39 004 O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS del Formulario Nº 251 Declaración Jarada de Salda de Divissas", "y madeficiar el anterio VA 4 del Receculoriento para el Regione de Viagiros y Control del Divissas aprobadopor la otada Resolución del Directorio, considerando que a la salda de territorio nacional, el nagro 360 debe presenta uno de los res documentos escalacidas en el Decreto Suprema Nº 25081 de 2008/2018 de acuerdo al monto de div las que produció rejerco información.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN-GNJGC-DALJC-I-56-2019 de Que la Uefencia Nacional Juriorica mediante informe AN-AFRAC-LOLLCI-199-2019 or 3/10/12019, concluye que de cotormidada a la solicita etalizada por la Gerenerio Nacional de Normas mediante Informe Xienco AN-GNNGC-DNPNC-L-11/2018 por la Gerenerio Nacional siencio que existe consenso entre el Ministerio de Ecolonolia y J. faluna Naci onal, se utilizada le linvetagaciones Financherias. d'Hanco Central Belloi va y J. Adunna Naci onal, set sidupui la nacessidad en modificar los Formularios N° 250 "Se-l'araccino Jurnala il et Siguippi la notesidad de modificar los Formularios N° 250 "Éx-laración Jurnala de Equipiça Acon pafalao ingraes de Divisas" y N° 251 "Exclaración Jurnala de Salida de Divisas", aproledos mediante Resolución de Durectono/RD 01-012-18 de 1506/2018, incorporando un curpo sobered dato del origen de las divisas en los mismos, saimismos es pertinente suprimar la palaba "adicionalmente" del Rubrio II REGISTRO DE DIVISAS POR MONTOS MENCRESA S. d. S. 50 50 000 9 02 UEQUIVALESTE EN OTRAS MONEDAS del Formulario N° 251 "Deciaración Jurada de Salida de Dusas"; y modificar el numeral VA. 4 del Procedimiento para di Aguinen de Viagieros Contro de Divisas para caltara cualles son los Formularios, que el viagiero debe presentar i momento de ingusar y salir de territorio bilivano, por lo que, recomendad la en insión de lan Resolución de Divisco de A Aduana bilivano, por lo que, recomendad la en insión de lan Resolución de Directorio de la Aduana la 1900 de 28/07/1/99, Ley General de Aduanas, así como el incissa ja del artículo 33 del Reglamento-cla Ley General de Aduanas aprobado medianto-Decreto Supremo N° 25/870 de 11/08/2000.

CONSIDERANDO:

Que los incisos e) e i) del artículo V². da l'actioula Ley, señalan que il Directorio de la Aduana Nacional uene la arribución de clictar resoluciones para facilitar y implificar procedimientos que se requieran, así como apreobar medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de los mismos

un un ununum. Que arimismo, al incuso al julei articulo 33 del cutado Reglamento establice que "ne correspoide al Directorio de la Aduana Niccional dictar las normas reglamentarias yadopta e las decisiones generales que permatina a la Aduana Niccional, sumplir con sas tunciones, competencia y facultades que el asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por

PRIMERO. Modificar el formato de los Formularios Nº 250 "Declaración Jurada de paje Acompañado e Ingreso de Divisas" y Nº 251 de "Declaración Jurada de Salida

de Divisas", que se encuentran en Anexos 2 y 3 del "Procedimiento para el Riégimen se Viajeros y Control de Divisas" aprobados mediante Resultocito de Directorio RD (4) el IR de 15/06/2028, que en anexo forman parte indivisible de la presente resolució,

Aduana Nacional +

SEGUNDO. Modificar el numeral V.A.4 del Procudimiento pera el Régimen de Visignos. y Control de Di-isas aprobado mediante Resolución de Directono RD 01-012-18 de 15.06.2018, com el siguiente texto:

"Antes de impresar o saltr bacia o desde territorio nacional (en medios de transporte Antes de incressar o sour macia o acuar territorio nacional em meutos su consporte unternacional de passigeros via acirca, terrestre, vehiculos turísticos o a pue, el viajero-está obligace a llenar de forma manual, o mediante el sistema informánico de la nidiuna Nacional o a ravés del aplicativa (App), institub en dispositivos móviles los

- lagreso:
 Formulario 25to yuru di control de su equapate y divisis pir montos menores a Suo 30.000-vasciquivalente en sitras monedia.
 50.000-vasciquivalente en sitras monedia.
 Para montos entre Suo 50.000 v. Sao 5700.000 v. ne equivalente en corras monedia.
 Sao 500.000 v. ne equivalente en corras monedia.
 Badirás en sa piagno a vib. vonhorme el gracodimiento estableculo por dicha entidad.
 Para montos noveres a Suo 500 000 v. o equivalente en corras monedia, addicionalmente delebe presentante la Resolucción Ministerial e upresa emitida por el Ministerio de Economia y Finanzas Publicus.

- Formulario 251 para el control de diviene por montos menores a Sus 50.000 o su
- Formulario 231 para et commi es eurosis pro-equivalente en orizas monclasi.
 Para monitos entre Sus 500 001 y Sus 500 hint a su equivalente en orizas monclasi debe pres sentar e formulario ababilitado por el filano O Central de Bolivia en su pagin web, conforme el proculamiento establevido por deba entadal Para montos mayores a Sus 500 000 su equivalente en oriza monedas, debe presentar. la Resolución Ministerial expresa emitida por el Ministerio de Eronomio Timos de Middioni.

TERCERO. La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y Gerencias Regionale. en un plazo máximo é trenta (30º das hábites a partir de la publicacióo de la present Resolución de Direction, preverán la impresión y distribución de los Formularios Nº 230 "Declaración jurada de Equipaja A compañado e la ligreso de Divissa", y Nº 23º l'Declaración Jurada de Salida (de Divissa" que en anexo formata, natro indivisible de la presente Resolución

CUARTO. Dejar sin efecto i un tormatos de los formulajos 250 de "Declaración Jurada de Equipaje Acompañado e Ingreso de Divisas" y Nº 251 le "Declaración Jurada de Salida de Divisas" aprobados mediante RD 01-012-18 de 15-00/2018.

QUINTO. La presente Ressolución entrará en yprencia a los treinta (30) días hábiles

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana de Aeropuerto y de Frontera, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase

